



Anna Mayans

Socia Fundadora en Mayans Abogados



La exención por trabajos en el extranjero también aplica a los días de tránsito (STS de 25 de febrero de 2021)

Llevamos años luchando contra la **Administración Tributaria** en relación con la aplicación de la exención por trabajos realizados en el extranjero.

Discuten todos y cada uno de los requisitos exigidos para la aplicación de la **exención**: tipología de trabajos, localización del llamado “centro de trabajo”, la tributación en el extranjero, su forma de implementación y en los últimos años, se discute sobre el alcance de la exención, es decir, la remuneración que es susceptible de quedar exenta (la remuneración diaria que puede quedar exenta en función de los días trabajados en el extranjero).

Pues bien, el Tribunal Supremo, en **una reciente sentencia de 25 de febrero de 2021**, ha fijado, en su FUNDAMENTO JURÍDICO TERCERO, el siguiente criterio interpretativo: LA EXENCIÓN DE TRIBUTACIÓN POR TRABAJOS REALIZADOS EN EL EXTRANJERO SE APLICA TAMBIÉN A LOS DÍAS DE TRÁNSITO.

El tenor literal de dicho criterio interpretativo es el siguiente:

“Por tanto, el criterio que fijamos es que en la expresión «rendimientos del trabajo percibidos por trabajos efectivamente realizados en el extranjero» contenida en el artículo 7.p) LIRPF deben entenderse comprendidos los rendimientos de trabajo percibidos por el trabajador que correspondan a los días de desplazamiento al país de destino o de regreso a España.”.

Antes del pronunciamiento del Tribu ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |